



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 13 OCT. 2005

RES.H.Nº 1215-05

Expte. No.4004/03

VISTO:

La Resolución H.No.1404/04 -y su modificatoria Resolución H.No.1570/04- mediante la cual se dan por concluidas las actuaciones sumariales dispuestas por Resolución H.No.185/03; y

CONSIDERANDO:

Que los Profs. Hugo Saravia, Amelia Royo y Estela Vázquez, solicitan la derogación de la Resolución H.No.1404/04, manifestando su disconformidad con el informe elaborado por el Departamento de Asesoría Jurídica como conclusión de la instrucción del sumario administrativo, en el entendimiento de que la clausura del expediente deja situaciones que deben ser revisadas para preservar el estado de derecho en el marco de la institución y de los intereses de los docentes;

Que a efectos de poder esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades en cuanto a los aspectos, que a criterio de los recurrentes no han sido correctamente analizados, resulta conveniente solicitar la revisión del Sumario con asesores externos a la Asesoría Jurídica de la Universidad;

Que del PRIMER INFORME realizado por Asesoría Jurídica de la Universidad debe destacarse lo siguiente:

....A)RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS INVESTIGADOS.-

El director administrativo contable de la Facultad de Humanidades a fs. 1 en fecha 6 de enero de 2.003 pone en conocimiento a la Sra. Decana de la citada Facultad los inconvenientes que se plantearon por el abandono de trabajo en que incurrió el Sr. Néstor Mamaní, que entorpecieron el cierre de los movimientos de recursos autofinanciados. La auditora interviniente C.P.N. María Teresa Semeraro de Astudillo no pudo tener acceso a la documentación que el mismo tenía en su poder. A tal efecto, adjunta copia de la constancia que la misma emitió al respecto y copia de la notificación que se efectuó al Sr. Mamaní pretendiendo modificarle los horarios fijados con el acuerdo de los responsables docentes de actividades autofinanciadas.-

Expresa que no dió cumplimiento a ninguno de los puntos exigidos, ni siquiera con los horarios fijados en el acuerdo y finalmente hizo abandono de servicio el día 26 de diciembre de 2.002, víspera de la auditoría, lo que dió lugar a efectuar un control preliminar a fin de determinar el estado de situación financiera de las actividades autofinanciadas que estaban a cargo del Sr. Mamaní...

....En fecha 19 de diciembre de 2.002(fs. 3) Julio César López remite al Sr. Néstor Mamaní una nota con motivo del cierre del ejercicio y teniendo en cuenta que ya no se efectúan cobranzas, le informa que el horario de ingreso deberá ser a partir de hs. 9 a fin de poder cumplir con los plazos establecidos mediante resolución rectoral nº 350/02. Por el atraso registrado en las rendiciones de autofinanciados a su cargo se lo intima a entregar las mismas en un plazo perentorio de cinco días corridos, debiendo arbitrar los medios para cumplir con este último plazo, ofreciéndole el apoyo administrativo necesario. De no cumplir con lo solicitado, se adoptarán medidas más severas.-





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.Nº **1215-05**

La C.P.N. María Teresa Semeraro de Astudillo en fecha 30 de diciembre de 2.002 a fs. 4 deja constancia que no tuvo acceso a la información que maneja el Sr. Néstor Mamaní respecto a los recursos propios, por no comparecer el mismo.-

A fs. 5 luce constancia de fecha 6 de enero de 2.003 de la Delegación Salta de la Policía Federal, de que se labran actuaciones sumariales caratuladas "Defraudación" con intervención del Sr. Juez Federal nº 1 Dr., Abel Comejo por ante la Secretaría del Dr. Martín Bomba Royo donde resulta damnificada la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta y acusado Néstor Mamaní.-

En fecha 10 de enero de 2.003 el Director Administrativo Contable Julio César López (fs. 6/10) informa a la Sra. Decana de la Facultad de Humanidades que el faltante asciende a la suma de \$ 36.233,82, como no se presentaron expedientes ni comprobantes de gastos se procedió a descargar estos movimientos que incrementan el monto de la defraudación. Para mayor ilustración se adjuntan las planillas de egresos que fueron anulados por tal motivo y que en total importan la suma de \$ 9.613,80 agregándose planilla con saldos provisorios por actividad. De acuerdo a la verificación efectuada en su área, con documentación obrante, se pudo establecer fehacientemente el total de los ingresos, no así los egresos por las razones expuestas. Por lo tanto, los saldos que se informan siguen siendo fluctuantes.-

A fs. 11 rola copia de una nota dirigida a Estela (Vázquez) por Néstor se supone Mamaní en la que pide mil disculpas por no poder afrontar cara a cara esta situación, que perjudicó a un montón de gente. Continúa que lo más gravísimo es que el faltante de dinero de la maestría es de \$ 9.000 y en total la deuda asciende a \$ 22.000.-

La resolución de la Sra. Decana de la Facultad de Humanidades nº 613/02 rolante a fs. 12 resuelve aprobar los términos del contrato de locación de obra celebrado entre la Facultad y el Sr. Néstor Mamaní y que el pago de los servicios del contratado se atenderá con fondos provenientes de las recaudaciones por aranceles de las Maestrías en Políticas Sociales, Filosofía, Estudios Históricos Literarios y el Departamento de Postgrado.-

El 6 de enero de 2.003 a horas 12 se procede a la clausura del box nº 2 situado en el segundo piso del edificio de Biblioteca de la Universidad Nacional de Salta destinado al funcionamiento del sector administrativo del Departamento de Postgrado de la Facultad de Humanidades, a fin de resguardar la documentación que pudiera estar relacionada con la rendición de cuentas de las actividades académicas autofinanciadas que no fuera efectuada en tiempo y forma por el personal contratado a cargo. (fs. 16).-

Dirección de Sumarios a fs. 17 aconseja dictar resolución administrativa que disponga la instrucción de un sumario administrativo a fin de determinar como sucedieron los hechos y deslindar responsabilidades administrativas; en su mérito la Sra. Decana de la Facultad de Humanidades dicta resolución rectoral nº 185/03 de fecha 5 de marzo de 2.002, obrante a fs. 18.-

B) ANALISIS DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA.-

A fs. 20 la instrucción asume el cargo de instructora sumariante declarando no estar comprendida en las causales de recusación y/o excusación establecidas en el artículo 22 del Decreto 467/98 (Reglamento de Investigaciones Administrativas).-

Luce a fs. 22/43 la legislación aplicable al caso de marras.-

A fs. 44/48 obran actas en la que se deja constancia que se ha procedido a ingresar al box utilizado por Néstor Mamaní en la que se detalla la documentación encontrada en el mismo, que no permiten realizar o reconstruir rendiciones.-

Asimismo a fs. 49 y 50 rolan notas remitidas por la entonces vicedecana de la Facultad de Humanidades a fin de que se arbitren las medidas necesarias para hacer efectiva la captura del Sr. Néstor Mamaní, siendo estas diligencias competencia del Juzgado Federal donde se radicó la denuncia según constancia de fs. 5.-





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.Nº 1215-05

A fs. 50 vta. se dispone la citación a prestar declaración indagatoria a Néstor Edmundo Mamani, quien fuera notificado a fs. 51 en el domicilio de Pasaje Los Vaqueanos 441, habiendo concurrido personal de esta Casa de Altos Estudios en dos oportunidades el 13 de mayo de 2.003 a hs. 8 y a hs. 20 sin encontrarlo, dejándose constancia que según los vecinos dicha persona residía anteriormente en el lugar, quien por tal motivo no se presentó a prestar declaración indagatoria...

c) CALIFICACION DE LA CONDUCTA DEL AGENTE INVESTIGADO.-

....Néstor Edmundo Mamani incumplió con la presentación de las rendiciones y/o comprobantes de gastos en las cobranzas de aranceles de Políticas Sociales, Maestría en Estudios Históricos Literarios, Filosofía, Políticas Sociales, doctorado en Investigación e Innovación Educativa, Estudios Históricos Literarios, Democracia y Ciudadanía en América Latina, Especialización en gestión y Evaluación en Instituciones de Nivel Superior a pesar de las intimaciones verbales realizadas por los coordinadores de estos cursos y las intimaciones formales cursadas por la Facultad de Humanidades y es el responsable del faltante de dinero.-

Es oportuno recomendar que se debe continuar con las cobranzas a través de una entidad bancaria evitando el manejo de dinero por el personal...

...D)CONDICION PERSONAL DEL SUMARIADO.-

Néstor Edmundo Mamani personal contratado por resolución nº 613/02 de la Facultad de Humanidades es responsable del incumplimiento en la presentación de rendiciones y/o comprobantes de gastos en las cobranzas de aranceles de maestrías y cursos detalladas up supra, como asimismo es responsable del faltante de dinero, toda vez que lo sustrajo y a quien no se le puede aplicar sanción disciplinaria alguna pues ya no tiene vinculación jurídica con la Facultad de Humanidades, pero de haberse desempeñado como personal de apoyo administrativo le habría correspondido la sanción de exoneración por estar incurso en el artículo 33 inciso b de la Ley 22.140 Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.-

El sumariado no es personal de planta no obstante ello, deberá abrirse un legajo Personal en la Dirección de Personal de la Facultad de Humanidades en el que se incorpore los contratos de locaciones de obras suscriptos, una copia de la resolución administrativa que se dicte en este sumario. Debiendo remitirse una copia de esta resolución a la Facultad de Ciencias Económicas para que se incorpore a su legajo de alumno.-

E) PERJUICIO FISCAL.-

El perjuicio fiscal asciende a \$ 36.233,82 el que debe ser reintegrado por Néstor Edmundo Mamani en el plazo de diez días hábiles administrativos a partir del día siguiente hábil de su notificación personal o por cédula.-

F) DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES AL CASO.-

De haber sido personal de apoyo universitario de la Facultad de Humanidades se aplicaría al presente caso los artículos 33 inciso b) de la Ley 22.140 Régimen jurídico Básico de la Función Pública.-

G) VISTA AL SUMARIADO.-

De conformidad a los artículos 110 y 111 del decreto 467/99, notifíquese al sumariado para que comparezca a esta Dirección de Sumarios de Asesoría Jurídica a tomar vista del presente informe dentro del tercer día de notificado, debiendo examinarlas en





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.Nº 1215-05

presencia de personal autorizado; quien no podrá retirarlas pero podrá solicitar la extracción de fotocopias a su cargo y en esta diligencia podrá ser asistido por su letrado y para que en el plazo de diez días hábiles administrativos o del último que se hubiere fijado para hacerlo, si lo considera conveniente; formule descargo y proponga las medidas de prueba que estime oportunas, pudiendo ampliar el plazo hasta un máximo de diez días mas a pedido del sumariado. En cualquier caso vencido el plazo para efectuar la defensa sin ejercerla se dará por decaído el derecho de hacerlo en el futuro.-"

Que no obstante esto, y a los fines de posibilitar la solicitud de los recurrentes, es necesario que se derogue la Resolución H.No.1404/04 y su modificatoria, Resolución H.No.1570/04, dejando clara la posición del Consejo Directivo respecto de la responsabilidad del Sr. Néstor Mamaní en la falta y/o tardanza en las rendiciones y en la sustracción de la suma de \$ 36.233,82, monto al que asciende el perjuicio fiscal ocasionado;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(En su sesión ordinaria del día 30/08/05)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER lugar al pedido de Reconsideración de la Resolución H.No.1404/04 efectuado por los Profs. Hugo Saravia, Amelia Royo y Estela Vázquez.

ARTÍCULO 2º.- DEROGAR la Resolución H.No.1404/04 y su modificatoria Resolución H.No.1570/04.

ARTÍCULO 3º.- ACEPTAR parcialmente el informe sumarial, en el sentido de establecer que la responsabilidad en la falta y/o tardanza en las rendiciones de cuentas y en la sustracción de la suma de \$ 36.233,82 es del Sr. Mamaní quien ya no tiene ninguna vinculación jurídica con la Facultad de Humanidades y por tanto no se puede aplicar sanción disciplinaria alguna pero de haberse desempeñado como personal de apoyo universitario le habría correspondido la sanción de exoneración por estar incurso en el artículo 33 inciso b) de la Ley 22.140 Régimen Jurídico Básico de la Función Pública por haber cometido delito en contra de la administración. Néstor Edmundo Mamaní incumplió con la presentación de las rendiciones y/o comprobantes de gastos en las cobranzas de aranceles de las Maestrías en Estudios Históricos Literarios, Filosofía, Políticas Sociales, Doctorado en Investigación e Innovación Educativa, curso sobre Democracia y ciudadanía en América Latina y Especialización en Gestión y Evaluación en Instituciones de Nivel Superior a pesar de las intimaciones formales cursadas por la Facultad de Humanidades y es el responsable del faltante de dinero.-

El sumariado no es personal de planta no obstante ello, deberá abrirse un legajo Personal en la División de Personal de la Facultad de Humanidades en el que se incorpore los contratos de locaciones de obras suscriptos, una copia de la resolución administrativa que se dicte en este sumario. Debiendo remitirse una copia de esta resolución a la Facultad de Ciencias Económicas para que se incorpore a su legajo de alumno.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que todas las áreas correspondientes deben continuar con las cobranzas a través de una entidad bancaria evitando el manejo de dinero por el personal.-





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.Nº 1215.05

ARTÍCULO 5º.- INTIMAR al sumariado a reintegrar el perjuicio fiscal que asciende a la suma de \$ 36.233,82; en el plazo de diez días hábiles administrativos a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula de la resolución administrativa que se dicte.-

ARTÍCULO 6º.- DETERMINAR que no corresponde que se realice la audiencia publica del artículo 119 del Reglamento de Investigaciones Administrativas.-

ARTÍCULO 7º.- NOTIFICAR al sumariado que puede interponer en su contra los recursos administrativos de reconsideración y jerárquico, en el plazo de 10 y 15 días hábiles a partir del día subsiguiente hábil de su notificación personal o por cédula (acorde a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y modificatorias).-

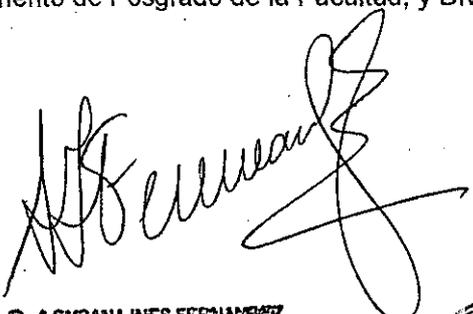
ARTÍCULO 8º.- HACER CONOCER el artículo 32 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521 que menta: Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, solo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria.-

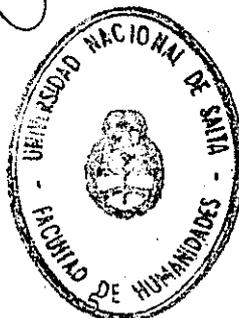
ARTÍCULO 9º.- SOLICITAR a la Sra. Rectora autorización para que Asesoría Jurídica se constituya en querellante y actor civil en la causa penal por Defraudación seguida contra Néstor Edmundo Mamaní en el Juzgado Federal de Salta Nº 1.-

ARTÍCULO 10º.- SOLICITAR a la Sra. Rectora la revisión con Asesores Externos al Servicio Jurídico de la Universidad, del Sumario Administrativo iniciado mediante Resolución H.No.185/03, a efectos de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades, en cuanto a los aspectos académicos y administrativos planteado por los recurrentes.

ARTÍCULO 11º.- NOTIFÍQUESE al Sr. Néstor Mamaní, Profs. Estela Vázquez, Amelia Royo, Hugo Saravia, María Teresa Martínez, Sr. Julio López, y comuníquese a la Sra. Rectora, Asesoría Jurídica, Unidad de Auditoría Interna, Secretaría Administrativa, Dirección General de Personal, Dirección General de Administración, Dirección Administrativa Contable, Departamento de Posgrado de la Facultad, y División de Personal de la Facultad.

Mda.CB


POD. SUSANA RIES FERNANDEZ
SECRETARIA
FACULTAD DE HUMANIDADES - UNCSA




LIC. E. CATALINA BULJUBASIC
DECANA
Facultad de Humanidades - UNCSA